

al Legislativo en la función presupuestaria. Algo que, según la autora, ya empieza a realizarse.—*Fernando Simón Yarza*.

LUCAS MURILLO DE LA CUEVA, Pablo, y CARMONA CUENCA, Encarna (coords.): *La tutela jurisdiccional de los derechos fundamentales por los tribunales ordinarios*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2008, 395 págs.

El libro recoge las reflexiones de un grupo de profesores con ocasión del seminario celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá en mayo de 2005. El tema del seminario y del libro —la tutela judicial de los derechos fundamentales— resulta medular para el Derecho Constitucional, por cuanto la eficacia en la protección de los derechos y libertades constitucionales depende en gran medida de los jueces y tribunales ordinarios. Además, la profundización en las vías ordinarias de protección de los derechos fundamentales debe complementar necesariamente a la reforma del trámite de admisión del recurso de amparo constitucional.

Se combinan las exposiciones sobre problemas sectoriales con otras que abordan cuestiones de proyección general y que contribuyen a reforzar la coherencia interna de la obra. La estructura se abre con una presentación de Pablo Lucas Murillo de la Cueva y una introducción de Encarna Carmona Cuenca sobre el desarrollo legislativo de la tutela judicial de los derechos fundamentales y se cierra con las conclusiones del seminario que reformula Javier García Roca. Las colaboraciones del libro abordan la tutela de los derechos fundamentales en los distintos órdenes jurisdiccionales. Miguel Sánchez Morón se ocupa de la jurisdicción contencioso-administrativa y Francisco Fernández Segado analiza las particularidades de la jurisdicción militar. Se recogen además dos ponencias sobre la jurisdicción laboral: Aránzazu Fátima Roldán y Juan Manuel Herreros se ocupan del proceso laboral de tutela de los derechos fundamentales, mientras Ignacio García-Perrote y Jesús Mercader valoran la jurisprudencia constitucional en materia social. El análisis de los problemas propios del orden social se completa con la comunicación de José Eduardo López Ahumada sobre la tutela del derecho a la intimidad del trabajador. Manuel Carrasco Durán se ocupa de la importante cuestión de la defensa de los derechos procesales ante la jurisdicción ordinaria. Por último, se incluye una comunicación de Ana Gude Fernández sobre el *habeas corpus* como proceso específico de protección de la libertad personal.

El libro resulta recomendable, en primer lugar, porque ayuda a aclarar el complejo panorama de procesos judiciales de protección de los derechos fundamentales. Una vez que se asume que no cabe un desarrollo único del amparo judicial ordinario y que es inevitable la existencia de diversos procesos genéricos y específicos, resulta de gran utilidad para el jurista contar con un esquema claro de las vías de tutela. A esta tarea de sistematización contribuyen —de forma principal— las colaboraciones de Encarna Carmona e Ignacio Villaverde.

La aproximación a los tipos de casos que en la práctica son objeto de atención por parte de los tribunales ordinarios es otro de los objetivos recurrentes en el libro. En

varios de los capítulos se completa la descripción de los diferentes procedimientos con datos sobre la función que están cumpliendo en la práctica. Así, por ejemplo, se destaca cómo los procedimientos previstos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa están siendo utilizados, v. gr., frente a defectos formales de los procedimientos en el ámbito de la extranjería, en el caso de desconocimiento de los principios de mérito y capacidad en la selección de empleados públicos y para remediar la inactividad de la Administración en el cumplimiento de las obligaciones positivas de protección de los derechos a la vida privada o familiar, el medio ambiente o la integridad física y moral. En el ámbito social se destaca la importancia del amparo judicial ordinario para impedir discriminaciones, amparar la libertad de expresión o preservar la intimidad de los trabajadores frente a las nuevas tecnologías. Un buen ejemplo de cómo la función de las instituciones jurídicas varía a lo largo del tiempo es la garantía del *habeas corpus*. Ana Gude describe cómo la función que en la actualidad desempeña este procedimiento ya no es principalmente el control judicial de las detenciones injustificadas efectuadas por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o los internamientos sin autorización judicial en establecimientos psiquiátricos. Una vez que estas prácticas han desaparecido, se señala cómo el objeto del *habeas corpus* suele ser el control judicial de las decisiones administrativas en materia de asilo y extranjería y de las sanciones privativas de libertad impuestas a miembros de los cuerpos sometidos a disciplina militar.

El libro va más allá del plano meramente descriptivo y reflexiona sobre algunos de los problemas principales que plantea el sistema español de tutela jurisdiccional ordinaria de los derechos fundamentales. Se trata de un análisis más selectivo que exhaustivo, en el que se plantean problemas relacionados con la falta de criterios seguros sobre la elección entre las diferentes vías de protección o sobre cuándo debe entenderse agotada la vía judicial y puede interponerse el recurso de amparo constitucional. También se profundiza en las características del amparo judicial ordinario del artículo 53.2 CE, se medita sobre los inconvenientes que se pueden plantear respecto a la celeridad en la tramitación de algunos procesos por la reducción de los plazos y se apunta la necesidad de explorar medidas cautelares imaginativas.

El asunto al que se presta mayor atención, por cuanto ha sido posiblemente la principal causa de la congestión del amparo constitucional, es la reparación de las lesiones de las garantías constitucionales del procedimiento (art. 24 CE). La publicación del libro coincide con la reciente reforma del proceso de nulidad de actuaciones judiciales firmes del artículo 241 LOPJ por parte de la LO 6/2007, de 24 mayo, en el sentido de extender el objeto de este procedimiento a las nulidades fundadas en la vulneración de cualquiera de los derechos fundamentales susceptibles de amparo. Como la reforma ha sido aprobada después de la finalización del libro, no encontrará el lector un análisis específico de la nueva redacción del artículo 241 LOPJ. Tan sólo se realiza una valoración sucinta de la reforma en la presentación del libro que hace Pablo Lucas Murillo de la Cueva. Sin embargo, el capítulo de Manuel Carrasco sobre la defensa de los derechos fundamentales procesales ante la jurisdicción ordinaria ofrece un análisis exhaustivo de la evolución legislativa del incidente de nulidad de actuaciones y del debate doctrinal sobre las alternativas al mismo.

En síntesis, el libro nos parece valioso porque aporta una idea de sistema a la tutela judicial de los derechos fundamentales, aproxima al lector a la forma en que los tribunales ordinarios utilizan en la práctica los diferentes procedimientos y promueve el debate sobre el perfeccionamiento de los procesos ordinarios y amparos judiciales para garantizar la eficacia de los derechos fundamentales.—*Ignacio García Vitoria.*

VERA SANTOS, José Manuel: *La reforma constitucional en España*, Madrid, La Ley, 2008, 328 págs.

En los últimos tiempos, la reforma de nuestra Constitución de 1978 aparece no sólo como «ocupación» de nuestros dirigentes políticos, sino también como «preocupación» intelectual de los constitucionalistas, la mayoría de ellos, eso sí, más pendientes del ámbito material de la misma que de un procedimiento establecido hace ya casi treinta años y sobre el que se han pronunciado no pocos autores, ni menores, continuando la tendencia que ya se diese en el período de la II República, como se observa en la obra de autores como Pérez Serrano, Jiménez de Asúa o Alcalá Zamora.

La obra que nos ocupa se enmarca, como Vera Santos refleja, dentro de los estudios referidos a la institución de la reforma constitucional entendida, material y formalmente, como realidad jurídico-política de enorme enjundia y en la que se enfrentan conceptos tales como los de poder constituyente y poderes constituidos, la permanencia y el cambio, la estabilidad con la necesaria adecuación a los nuevos tiempos. Y si materialmente la reforma constitucional resulta relevante, desde el punto de vista procedimental las condiciones para su realización concreta deben responder a la importancia de la institución y de las finalidades que persigue. La reforma constitucional es un significativo crisol de la concepción material o formal del concepto constitucional y, por ende, de la idea de democracia que se asume.

José Manuel Vera Santos, profesor de Derecho Constitucional en la Universidad Rey Juan Carlos, nos presenta una monografía escrita con su inequívoco estilo realista y provocador. La tesis principal defendida así lo ejemplifica: a pesar de sus aspectos criticables, el procedimiento agravado de reforma que se recoge en el artículo 168 de nuestra Constitución obedece a una lógica sistemática general que engloba al artículo 167 cubriendo sus posibles lagunas. Únicamente así se entiende el mismo y no a través de su crítica aislada.

A lo largo de la introducción y de los seis capítulos de la obra, el autor desbroza cuestiones tales como la previa e instrumental delimitación terminológica (Capítulo I), la reforma constitucional como elemento esencial del constitucionalismo histórico general (Capítulo II) y su aplicación concreta al constitucionalismo español (Capítulo III), o la discusión constituyente (Capítulo IV), entrando ya en el Capítulo V en la concreta evaluación del procedimiento recogido en el Título X de nuestra Constitución.

Ya hemos advertido, siguiendo al autor, que la monografía versa sobre el procedimiento de reforma constitucional y no respecto a las cuestiones materiales posibles objeto de la misma. Este hecho es el que permite escribir un Capítulo I referido a la